República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-86646944-APN-VOCXXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: SENTENCIA; EX-2026-60919695- -APN-SGASAD#TFN,CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

Tribunal Fiscal de la Nación

Reunidos los Vocales integrantes de la Sala “G” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Horacio J. Segura, Miguel N. Licht y Claudia B. Sarquis a fin de resolver en el **EX-2026-60919695- -APN-SGASAD#TFN,** caratulado **“CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. c/ D.G.A. s/ recurso de apelación”,**

El Dr. Horacio Joaquín Segura dijo:

I.- Que con fecha 19/06/2026, la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., por intermedio de su letrada apoderada, la Dra. Natalia Marciel Boada, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° RESOL-2026-
30-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, de fecha 10/02/2026, dictada por la Administradora de la Aduana Barranqueras en las actuaciones administrativas SIGEA Nº 19464-204-2020, 010-SC-186-2024/7, por la que se condena a la mencionada firma al pago de una multa de $ 299.037,30 por encontrarse incursa en la infracción tipificada por el artículo 985 del Código Aduanero, y asimismo, al comiso de la mercadería.

II.- Que con fecha 27/8/2026, mediante PV-2026-82981412-APN-VOCXXI#TFN se dispuso la elevatoria de estos autos a la Sala “G”, y con fecha 29/8/2026, mediante IF-2026-83643144-APN-VOCXXI#TFN, se pasan a sentencia.

III.- Que, conforme surge de la cédula de notificación agregada en autos, Comunicación/Notificación: 26010NOTI000567S (IF-2026-78710430-APN-DTD#JGM) y de la declaración de la propia recurrente efectuada en el F4 (IF-2026-60918195-APN-SGASAD#TFN), la aquí actora fue notificada de la resolución apelada en fecha 27/05/2026.

IV.- Que, en virtud de las fechas de notificación de la resolución apelada y de la presentación del recurso objeto de autos, corresponde evaluar si éste fue interpuesto en legal tiempo y forma.

Que, como ya se dijera, la actora se notificó de la resolución aduanera mediante la referida cédula de notificación en fecha 27/05/2026.

Que, a los fines del cómputo del plazo para interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, el artículo 1133 del C.A. dispone… *Salvo en los supuestos de retardo, la apelación o la demanda previstas en el artículo 1132 deberán interponerse dentro del plazo de* ***QUINCE (15) días, contado desde la notificación de la resolución***.

Que, de este modo, habiéndose notificado la actora de la resolución aduanera en fecha **27/05/2026** el plazo para interponer el recurso de apelación ante esta instancia comenzó a correr el **28/05/2026**. En consecuencia, el plazo de 15 días dispuesto por el art. 1133 del C.A. venció el **18/06/2026** o bien en las dos primeras horas del **19/06/2026** (de 12.30 a 14.30 hs.).

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el término establecido por el art. 1133 del C.A., el recurso de apelación presentado por la actora en fecha **19/06/2026**, a las 15.25 hs., ha sido interpuesto vencido dicho plazo, fuera del plazo de gracia, por lo que corresponde declarar la extemporaneidad del recurso de apelación, sin costas.

V.- Que no corresponde imponer costas (en razón de que no ha existido actividad procesal alguna por parte del organismo aduanero), salvo lo atinente a la tasa de actuación (a cargo de la actora), que corresponde determinar en el tercio del importe que correspondería (ver IF-2026-69534463-APN-DTD#JGM) según el monto cuestionado en autos, ello conforme lo dispuesto por los arts. 2 y 5 de la ley 25.964. En consecuencia, corresponde intimar a la actora del recurso a ingresar la suma de pesos dos mil cuatrocientos noventa y uno con 98/100 ($ 2.491.98) en concepto de tasa de actuación a su cargo.

Por todo lo expuesto, **voto por:**

1).- Rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. contra la Resolución RESOL-2026-
30-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, de fecha 10/02/2026, notificada el 27/05/2026, recaída en las actuaciones administrativas SIGEA N° 19464-204-2020, 010-SC-186-2024/7.

2).- Intimar a la actora, en los términos del art. 7 de la ley 25.964, a ingresar, dentro del quinto día el importe de pesos dos mil cuatrocientos noventa y uno con 98/100 ($ 2.491.98) en concepto de tasa de actuación a su cargo.

El Dr. Miguel Nathan Licht dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Segura.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Segura.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, **SE RESUELVE:**

1).- Rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. contra la Resolución RESOL-2026-
30-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, de fecha 10/02/2026, notificada el 27/05/2026, recaída en las actuaciones administrativas SIGEA N° 19464-204-2020, 010-SC-186-2024/7.

2).- Intimar a la actora, en los términos del art. 7 de la ley 25.964, a ingresar, dentro del quinto día el importe de pesos dos mil cuatrocientos noventa y uno con 98/100 ($ 2.491.98) en concepto de tasa de actuación a su cargo.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente archívese.

Digitally signed by LICHT Miguel Nathan
Date: 2026.09.04 16:04:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2026.09.04 16:41:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2026.09.07 13:44:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.07 13:45:30 -03:00